



Nº 590 /

Casablanca, 12 MAR 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la obra de instalación de 4 pasacalles con postes incluidos en la localidad de Quintay.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Tránsito.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a don **HUGO BASTIAS AEDO**, cédula de identidad Nº 6.488.378-K, para la obra de instalación de pasacalles con postes incluidos en la localidad de Quintay, con motivo del período de renovación de permisos de circulación año 2009, por la suma única y total de \$ 90.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999, "Servicios Generales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Finanzas
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 12 de marzo de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HUGO BASTIAS AEDO**, cédula de identidad N° 6.488.378-K, con domicilio EN Quintay S/N, Los Almendro, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar las obras de instalación de 4 pasacalles con postes incluidos en la localidad de Quintay, con motivo del período de renovación de permisos de circulación año 2009.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 90.000.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Tránsito.

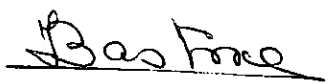
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


HUGO BASTIAS AEDO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
